

Novática, revista fundada en 1975 y decana de la prensa informática española, es el órgano oficial de expresión y formación continua de ATI (Asociación de Técnicos de Informática), organización que edita también la revista REICIS (Revista Española de Innovación, Calidad e Ingeniería del Software). *Novática* edita asimismo UPGRADE, revista digital de CEPIS (Council of European Professional Informatics Societies), en lengua inglesa, y es miembro fundador de UPENET (UPGRADE European Network).

<<http://www.ati.es/novatica/>>
<<http://www.ati.es/reicis/>>
<<http://www.upgrade-cepis.org/>>

ATI es miembro fundador de CEPIS (Council of European Professional Informatics Societies) y es representante de España en IFIP (International Federation for Information Processing); tiene un acuerdo de colaboración con ACM (Association for Computing Machinery), así como acuerdos de vinculación o colaboración con AdasSpain, AIZ, ASTIC, Hispalinux (junto a la que participa en ProInnova) y RITS.

Consejo Editorial

Antoni Carbonell Noguera, Juan Manuel Cueva Lovelle, Juan Antonio Esteban Iriarte, Francisco López Crespo, Julián Marcelo Cocho, Celestino Martín Alonso, Josep Molis / Bertrán, Olga Pallás Codina, Fernando Plera Gómez (Presidente del Consejo), Ramón Puigjaner Trepal, Miguel Sarrías Grinó, Asunción Yturbe Herranz

Coordinación Editorial

Rafael Fernández Calvo <rfoalvo@ati.es>

Composición y autoedición

Jorge López Gil de Ramales

Traducciones

Grupo de Lengua e Informática de ATI <<http://www.ati.es/gl/lengua-informatica/>>, Dpto. de Sistemas Informáticos - Escuela Superior Politécnica - Universidad Europea de Madrid

Administración

Tomás Brunete, María José Fernández, Enric Camarero, Felicidad López

Secciones Técnicas - Coordinadores

Acceso y recuperación de información

José María Gómez Hidalgo (Universidad Europea de Madrid) <jmgomez@uem.es>

Manuel J. Maña López (Universidad de Huelva) <manuel.mana@desia.uhu.es>

Administración Pública electrónica

Gumersindo García Arribas, Francisco López Crespo (MAP)

<gumersindo.garcia@map.es>, <flc@ati.es>

Arquitecturas

Enrique F. Torres Moreno (Universidad de Zaragoza) <enrique.torres@unizar.es>

Jordi Tubella Moragas (DAC-UPC) <jordi@ac.upc.es>

Auditoría SITIC

Marina Tourino Troitino, Manuel Palao García-Suelto (ASIA)

<marinatourino@marinatourino.com>, <manuel@palao.com>

Derecho y tecnologías

Isabel Herrando Collazos (Fac. Derecho de Donostia, UPV) <iherrando@legalek.net>

Elena Davara Fernández de Marcos (Davara & Davara) <edavara@davara.com>

Enseñanza Universitaria de la Informática

Joaquín Epeleitz Mateo (DPS-UDAR) <ezpeleita@posta.unizar.es>

Cristóbal Pareja Flores (DSIP-UCM) <cpareja@sisp.ucm.es>

Entorno digital personal

Alonso Álvarez García (TID) <alonso@ati.es>

Diego Gachet Páez (Universidad Europea de Madrid) <gachet@uem.es>

Gestión del Conocimiento

Joan Baiget Solé (Cap Gemini Ernst & Young) <joan.baiget@ati.es>

Informática y Filosofía

Josep Corco Juvinyà (UOC) <jcorco@unica.edu>

Esperanza Marcos Martínez (ESCET-URJC) <cuca@escet.urjc.es>

Informática Gráfica

Miguel Chover Salles (Universitat Jaume I de Castellón) <chover@lsi.uji.es>

Roberto Vivo Hernández (Eurographics, sección española) <rvido@dsic.upv.es>

Ingeniería del Software

Javier Dolado Cosin (DLSI-UPV) <dolado@si.ehu.es>

Luis Fernández Sanz (FRIS-El-UEM) <lufern@dpis.es>

Inteligencia Artificial

Federico Barber Sanchis, Vicente Botti Navarro (DSIC-UPV)

<ybothi_fbarber@dsic.upv.es>

Interacción Persona-Computador

Julio Abascal González (FI-UPV) <julio@si.ehu.es>

Jesús Lorés Vidal (Univ. de Lleida) <jesus@eup.udl.es>

Lengua e Informática

M. del Carmen Ugarte García (IBM) <cugarte@ati.es>

Lenguajes Informáticos

Andrés Marín López (Univ. Carlos III) <amarin@it.uc3m.es>

J. Ángel Velázquez Iturbide (ESCET-URJC) <a.velazquez@escet.urjc.es>

Lingüística computacional

Xavier Gómez Guinovart (Univ. de Vigo) <xgg@uvigo.es>

Manuel Palomar (Univ. de Alicante) <mpalomar@disi.ua.es>

Mundo estudiantil

Federico G. Mon Troiti (RITS) <gnu.fede@gmail.com>

Adolfo Vázquez Rodríguez (Rama de Estudiantes del IEEE-UCM) <a.vazquez@ieee.org>

Profesión Informática

Rafael Fernández Calvo (ATI) <rfoalvo@ati.es>

Miguel Sarrías Grinó (Ayto. de Barcelona) <msarries@ati.es>

Redes y servicios telemáticos

José Luis Marzo Lázaro (Univ. de Girona) <joseluis.marzo@udg.es>

Josep Solé Pareta (DAC-UPC) <pareta@ac.upc.es>

Seguridad

Javier Arellano Bertolín (Univ. de Deusto) <jarellito@eside.deusto.es>

Javier López Muñoz (ETSI Informática-UMA) <jlm@cc.uma.es>

Sistemas de Tiempo Real

Alejandro Alonso Muñoz, Juan Antonio de la Puente Alfaro (DIT-UPM)

<[@dit.upm.es">zalonso.igiente @dit.upm.es](mailto:zalonso.igiente)>

Software Libre

Jesús M. González Barahona, Pedro de las Heras Quirós

(DSIC-URJC) <jgb.pheras@gsyc.escet.urjc.es>

Tecnología de Objetos

Jesús García Molina (DIS-UM) <jmolina@correo.um.es>

Gustavo Rossi (LIFIA-UNLP, Argentina) <gsol@sol.info.unlp.edu.ar>

Tecnologías para la Educación

Juan Manuel Dórodo Barado (UC3M) <ddoro@inf.uc3m.es>

Julia Mingullón / Alfonso (UOC) <jmingullona@uoc.edu>

Tecnologías y Empresa

Didac López Bullifull (Universitat de Girona) <didac.lopez@ati.es>

Francisco Javier Cantais Sánchez (Indra Sistemas) <fjcantais@gmail.com>

TIC para la Sanidad

Valentín Masero Vargas (DI-UNEX) <vmasero@unex.es>

TIC y Turismo

Andrés Aguayo Maldonado, Antonio Guevara Plaza (Univ. de Málaga)

<aguayo.guevara@lcc.uma.es>

UPGRADE

Las opiniones expresadas por los autores son responsabilidad exclusiva de los mismos. *Novática* permite la reproducción, sin ánimo de lucro, de todos los artículos, a menos que lo impida la modalidad de © o *copyright* elegida por el autor, debiéndose en todo caso citar su procedencia y enviar a *Novática* un ejemplar de la publicación.

Coordinación Editorial, Redacción Central y Redacción ATI Madrid

Padilla 66, 3º dcha., 28006 Madrid

Tfn. 914029391 - fax 913093685 <novatica@ati.es>

Composición, Edición y Redacción ATI Valencia

Av. del Reino de Valencia 23, 46005 Valencia

Tfn. fax 963350392 - secretaria@ati.es

Administración y Redacción ATI Cataluña

Vía Laietana, 46 ppal. 1º, 08003 Barcelona

Tfn. 934125235 - fax 934127173 <secretgen@ati.es>

Redacción ATI Andalucía

Isaac Newton, s/n, Ed. Sadiel,

Isla Cartuja 41092 Sevilla, Tfn./fax 954460779 <secretand@ati.es>

Redacción ATI Aragón

Lepoza 3, 3º B, 50010 Zaragoza

Tfn./fax 976235181 <secretara@ati.es>

Redacción ATI Asturias-Cantabria

<gp-astucant@ati.es>

Redacción ATI Castilla-La Mancha

<cg-clmancha@ati.es>

Suscripción y Ventas

<<http://www.ati.es/novatica/interes.html>>, o en ATI Cataluña o ATI Madrid

Publicidad

Padilla 66, 3º dcha., 28006 Madrid

Tfn. 914029391 - fax 913093685 <novatica.publicidad@ati.es>

Imprenta

Derra S.A. Juan de Austria 66, 08005 Barcelona

Depósito legal: B 15.154-1975 - ISSN: 0211-2124; CODEN NOVACE

Pertada:

Antonio Crespo Foix / © ATI 2006

Diseño:

Fernando Agresta / © ATI 2006

editorial

Relevo en la Coordinación Editorial de *Novática*
Premios ATI XL aniversario y I Premio *Novática*

> 02

en resumen

Hasta siempre

> 03

Rafael Fernández Calvo

noticias de IFIP y de CEPIS

IFIP recibe el Premio ATI XL aniversario (y otras novedades)

> 04

monografía

Las Licencias de Software Libre y su contexto

(En colaboración con UPGRADE)

Editores invitados: *Luis Fajardo López, Jean-Baptiste Soufiron*

Presentación. El amplio mundo de las Licencias de Software Libre

> 05

Luis Fajardo López

La protección jurídica de los programas de ordenador en el Derecho Español

> 09

Javier Plaza Penadés

Fundamentos ideológicos y efectos reales del modelo vigente de

propiedad intelectual

> 12

Eduardo Melero Alonso

El marco legal de las licencias de programas de ordenador:

¿tiene límites la voluntad del licenciador?

> 16

Luis Fajardo López

Reflexiones jurídicas sobre las licencias 'libres' de programas de ordenador

> 21

en el ámbito de la Administración Pública

Luis Fajardo Spinola, Luis Fajardo López

Software libre en Extremadura, historia de unas buenas razones

> 24

Luis Millán Vázquez de Miguel

Creative Commons: licencias de contenido abierto para regular trabajos creativos

> 28

Melanie Dulong de Rosnay

Las publicaciones científicas: el papel de los Estados en la era de las TIC

> 31

Roberto Di Cosmo

/ docs /

El llamado "canon digital": una evaluación crítica

> 36

Comisión Asesora sobre la Sociedad de la Información del Ministro de Industria

secciones técnicas

Ingeniería del Software

Claves para comprender el grado de madurez en que se encuentra la

profesión de la Ingeniería del Software en España

> 41

Ricardo Colomo Palacios, Edmundo Tovar Caro

Internet

Herramientas de autor para la Web Semántica

> 46

Miguel Ángel Corella Montoya, José Antonio Macías Iglesias

Impulsando la creación de metadatos mediante anotación en la Web Semántica

> 52

Siegfried Handschuh

Tecnología de Objetos

Evaluación comparativa de herramientas CASE para UML desde el

punto de vista notacional

> 59

Gonzalo Génova Fuster, José Miguel Fuentes Torres, María Cruz Valiente Vázquez

Referencias autorizadas

> 65

sociedad de la información

Personal y transferible

Los estándares abiertos, un renovado impulso:

el caso del Formato Abierto de Documentos

> 69

Miguel A. Amutio Gómez

Programar es crear

Subexpresiones (CUPCAM 2005, problema H, enunciado)

> 74

Ángel Herranz Nieva, Manuel Carro Liñares

A la caza del tesoro (CUPCAM 2005, problema G, solución)

> 75

Manuel Freire Morán, Alberto Verdejo López

asuntos interiores

Coordinación editorial / Programación de *Novática* / Fé de erratas

> 76

Normas de publicación para autores / Socios Institucionales

> 77

Monografía del próximo número: "El 'Marco de Bolonia' y la Informática"

Melanie Dulong de Rosnay
Responsable del Dpto. Legal de Creative Commons Francia

<melanie.dulong-de-rosnay@cersa.org>

Creative Commons: licencias de contenido abierto para regular trabajos creativos



Melanie Dulong de Rosnay 2006. Este artículo está acogido a los términos de la licencia "Creative Commons Paternité - Pas d'Utilisation Commerciale - Pas de Modification 2.5", <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/deed.fr_CA>

1. Introducción

El modelo *Creative Commons* (CC, <<http://www.creativecommons.org>>) proporciona herramientas de licencia que ayudan a los creadores a publicar sus trabajos bajo términos flexibles que son más generosos para el público que la tradicional aproximación de "todos los derechos reservados" de los derechos de autor. Inspirado en las licencias GNU-GPL (*General Public License*), CC propone licencias *copyleft* para trabajos artísticos e intelectuales no relacionados con el software, además de varios tipos de licencias más restrictivas que permiten, por ejemplo, a los creadores controlar la explotación comercial y las obras derivadas. El artículo discute las razones y las consecuencias de usar términos más restrictivos que el simple *copyleft* y más generosos que el mínimo *copyright*.

2. La expresión de libertades adicionales

CC fue fundada como reacción a la legislación¹ y a la decisión del Tribunal Supremo de EEUU², del mismo modo que la licencia de software GNU-GPL fue escrita como reacción a los restrictivos acuerdos de licencia de usuario final (EULA o *End User License Agreement*). Ambos modelos de licencias están basados en derechos de autor e intentan proponer una alternativa equilibrada a las soluciones excesivas aplicadas en la propiedad intelectual.

Las herramientas de CC proporcionan varias opciones prácticas de licenciamiento para que los creadores las combinen, permitiéndoles decidir y expresar sus derechos exclusivos directamente al público. Algunas licencias CC no se ajustan a las condiciones requeridas por la "Definición de Software Libre" (*Free Software Definition*) o la "Definición de Código Abierto" (*Open Source Definition*)³. Estas opciones (*Derivative Nations*, *Public Domain dedication*, *Sampling suite*), que no son muy utilizadas según las estadísticas de adopción de licencias de CC⁴, expresan condiciones adicionales al núcleo de libertades garantizadas por seis licencias genéricas que combinan tres elementos opcionales (*Non Comercial - NC*; *Non Derivative - ND*; *Share Alike or Copyleft - SA*). Las seis licencias genéricas (ver <<http://creativecommons.org/licenses/>>) son fáciles de explicar y comprender: un permiso libre de cargos para usar el trabajo original

Traducción: Manuel Fernando De Sotto Esteban (informático), José Ventura Roda (Socio de ATI), José Zurita Márquez (Socio de ATI, miembro del Grupo de Lengua e Informática de ATI)

Resumen: Creative Commons proporciona al gran público una interfaz amigable para derechos de autor. Al ofrecer herramientas que fomentan la compartición y la creatividad disminuyendo los costes de transacción, el modelo Creative Commons genera cuestiones jurídicas y prácticas relativas a las licencias *copyleft* y al desarrollo de modelos de negocio basados en contenido abierto. Este artículo revisa dichas cuestiones.

Palabras clave: Creative Commons, cuestiones jurídicas, cuestiones prácticas, licencias de contenido abierto.

Autora

Mélanie Dulong de Rosnay estudió Ciencias Políticas y Derecho en Francia, Alemania y Holanda. Es profesora de Derecho de Propiedad Intelectual para estudiantes de Ingeniería de la *Université Technologique de Compiègne* (Francia) y participa en diversos proyectos de investigación sobre estándares multimedia, gobernación y ontologías legales para sistemas de información sobre derechos de autor. Es autora de numerosas publicaciones sobre estos temas, habiendo participado como ponente en conferencias y eventos. Es responsable del Dpto. Legal de *Creative Commons* Francia.

con propósitos no comerciales, con atribución al autor original (BY - *Attribution*) y sin modificaciones, a partir de las cuales pueden otorgarse progresivamente libertades adicionales de acuerdo a los deseos de los autores y a los requerimientos específicos del trabajo; permitir uso comercial, permitir obras derivadas y, en caso positivo, exigir que el trabajo derivado sea compartido bajo las mismas generosas condiciones.

3. Integración en la Web Semántica

El valor añadido del esquema de licencias de CC comparado con otras licencias de contenido (*Open Content*) abierto y *copyleft*, es el modelo de tres capas. Cada licencia se genera automáticamente después de elegir las opciones mediante una interfaz de usuario comprensible (<<http://creativecommons.org/license/>>) que proporciona las licencias en tres formatos:

- Una licencia en lenguaje jurídico.
- Una versión legible para las personas, el resumen de las principales cláusulas ilustrado con iconos, para fomentar la comprensión del lenguaje jurídico mediante el uso de frases sencillas, y una semiótica estandarizada.
- Unos metadatos jurídicos en RDF, <<http://www.w3.org/RDF/>>.

El formato de código legible por la máquina permite recuperar información y la minería

de datos de los trabajos según su estado legal de reutilización. Google, <http://www.google.fr/advanced_search>, y Yahoo, <<http://search.yahoo.com/web/advanced>>, integran esta funcionalidad en sus motores de búsqueda, haciendo posible, por ejemplo, buscar trabajos que puedan usarse comercialmente. El uso de los metadatos jurídicos facilita la recogida e identificación de obras derivadas y ejemplos mediante una interfaz común, <<http://ccmixter.org/>>.

4. Reserva de derechos derivados

La necesidad de una opción "*Non Derivative*" (ND), o no derivada, puede explicarse por la diferencia entre algunos trabajos de expresividad artística o literaria y el código software funcional (los requerimientos del *copyleft* y de código abierto permiten a otros desarrolladores corregir errores, actualizar, adaptar y distribuir el software).

Algunos artistas desearían asegurar sus derechos morales de integridad de la obra y querrían ser consultados antes de la publicación de modificaciones de su obra. Ellos no quieren que su ensayo o poema sea distorsionado, o su música acompañe a una película con una estética o mensaje con el que no están de acuerdo. La inclusión de un requerimiento o permiso de integridad en todas las licencias CC está siendo discutida en lo relativo a los derechos morales de los autores.



Creative Commons propone licencias *copyleft* para trabajos artísticos e intelectuales no relacionados con el software



No debe deducirse de la opción ND que esté prohibida cualquier alteración sustancial. De hecho, es posible solicitar una autorización previa antes de distribuir una versión derivada de una obra original a través de un acuerdo regular de derechos de autor. Algunos titulares de derechos hacen un uso creativo de esta opción ND: sistemáticamente conceden una autorización libre de cargos a los concesionarios que solicitan permiso para remezclar su trabajo, pero quieren conocer la reutilización creativa de su trabajo. Les gustaría que las licencias CC no incluyesen la obligación de enviar al autor original una copia o enlace al trabajo derivado para su información.

Algunos concesionarios de licencias CC no son conscientes de las consecuencias potencialmente negativas de la cláusula ND. La petición previa de autorización puede tener un efecto disuasorio para la creación, quizá no para nuevas obras que incorporan un solo trabajo con CC-ND, pero sí en el caso de trabajos que incluyen múltiples contribuciones previas (enciclopedias, videojuegos...) Reservarse el derecho de modificación puede también impedir la posibilidad de traducciones voluntarias de textos informativos, que es algo que no pretendía al autor original, el cual sólo deseaba que no se distorsionase su obra.

El potencial de la cláusula *copyleft* de "compartición mutua" (*Share Alike - SA*) puede ser mejorado mediante la obligación de proporcionar un enlace al trabajo fuente. Si se proporcionan ficheros MIDI y <.wav> para cada pista de un trabajo musical se facilita la creación de versiones y remezclas.

5. Interoperabilidad entre licencias de contenido abierto

Al igual que ocurre con la incompatibilidad entre formatos, dispositivos y medidas técnicas de protección, la proliferación de licencias de contenido abierto impide la mezcla sencilla de contribuciones licenciadas bajo diferentes licencias. Por ejemplo, el material CC no puede ser incorporado en las páginas de Wikipedia con licencia GNU-GFDL (*Free Documentation License*) sin una autorización previa, y algunos textos de licencias CC son incompatibles con las directrices de software libre de Debian (*Debian Free Software Guidelines*, <<http://people.debian.org/~evan/ccsummary.html>>).

Se están realizando esfuerzos para mitigar estos problemas y diseñar cláusulas de compatibilidad entre las licencias BY-SA de CC, GFDL y FAL (*Free Art License*). Los temas pendientes son tanto políticos como técnicos. Los términos FAL, escritos en un lenguaje sencillo, son más sintéticos y contienen menos cláusulas que los de BY-SA de CC. Se han propuesto diferentes métodos para estudiar e intentar resolver los problemas de incompatibilidad.

Por un lado, podría insertarse una cláusula en la BY-SA de CC con el mismo sentido que la cláusula de compatibilidad iCommons⁵, autorizando a los licenciadores a distribuir obras derivadas bajo los términos de una versión nacional de BY-SA de CC iCommons y también bajo FAL y GFDL. Por otro lado, es posible hacer una relación de los criterios de compatibilidad, <<http://wiki.artlibre.org/CriteresDeCompatibilite>>, elementos que son esenciales para garantizar la libertad del trabajo y que deben reflejarse en una licencia que pueda aceptarse como compatible.

6. La definición de modelos de negocio abiertos

Los modelos de negocio y los incentivos de reputación de software libre y de código abierto permiten a desarrolladores y compañías obtener beneficio al distribuir software libre de cargas, mediante la venta de servicios y soporte. Los modelos de negocio de contenidos abiertos, <<http://www.openbusiness.cc/>>, están emergiendo, demostrando que es posible obtener beneficios sin exigir una completa reserva de los derechos de autor ni requerir a los creadores ceder el control de sus derechos o trabajos. La opción NC, o "no comercial", de CC permite posibilidades no específicas de remuneración y capacita el diseño de modelos de negocio creativos para:

- asociar una distribución NC gratuita de una versión del trabajo, con la distribución de otra versión con coste,
- distribuir un trabajo bajo condiciones de acceso abierto sólo al principio o al final del ciclo de vida económico esperado,
- negociar contratos adjuntos adicionales a la licencia NC de CC para usos comerciales (distribución de TV comercial, ilustraciones de películas ...) después de la distribución del trabajo, en vez de tener que especificar de forma previa unas condiciones comerciales específicas.

La incompatibilidad entre los términos de las licencias CC y las condiciones contractuales de la mayoría de las sociedades de autores no estadounidenses impiden el desarrollo de modelos de negocio innovadores para trabajos cuya remuneración la recogen tradicionalmente asociaciones de autores o actores. Los miembros de estas sociedades deben otorgar la mayoría de sus derechos exclusivos a estas organizaciones y no tienen actualmente la posibilidad de autorizar licencias libres de cargo para algunos de los usos de sus obras. Esta situación está también comprometiendo la remuneración efectiva de los que no son miembros de dichas sociedades y distribuyen sus trabajos bajo licencias NC de CC en los casos de una gestión obligatoria de los derechos de autor por sociedades⁶.

7. La necesidad de servicios de consulta legales para asesorar a los usuarios de licencias CC

Usar una opción NC pospone la redacción de un acuerdo comercial al momento en que efectivamente ocurre y ahorra el gasto de solicitar una autorización previa, su negociación y el permiso para el uso no comercial.

Sin embargo, las preguntas enviadas por los potenciales licenciadores de CC a los equipos internacionales de CC confirman que las licencias CC no contribuyen a disminuir todos los costes de información y transacción, aunque sí posponen algunos de ellos. El esfuerzo de definir quién está autorizado (quiénes son los titulares de los derechos) a licenciar qué trabajo (o parte de un sitio web) bajo qué licencia CC, recae sobre un autor, editor o productor que no es experto en Derecho. Es difícil para los creadores averiguar cómo usar y complementar licencias que están basadas en las leyes sobre derechos de autor, incluso de una forma distorsionada aunque estandarizada, sin conocer los conceptos legales básicos de los derechos de autor.

Otros costes recaen sobre los potenciales licenciados que quieren asegurarse de la distribución de un trabajo CC original o derivado. ¿Es mi uso comercial? ¿Estoy infringiendo derechos de terceras partes si el licenciador usó muestras de trabajos con derechos de autor? ¿Que ocurre con mi responsabilidad⁷ si no se salvaguardaron los derechos de las

licencias CC respecto a coautores, intérpretes, editores, sociedades de autores, empresarios?

CC trata la relación directa entre el creador y el público. No es nada simple tampoco comprender cómo complementar las licencias CC con contratos adicionales para intermediarios (agregadores, distribuidores, editores ...), cómo redactar estos contratos adjuntos referentes a una licencia CC elegida por el autor en un contrato adicional, ni como incluir una autorización para distribuir el trabajo bajo condiciones CC, ni cómo establecer una remuneración.

Al igual que la mayoría de las nociones legales, el concepto legal "no comercial" es confuso y está sujeto a interpretación legal. No siempre es fácil definir si un uso dado es comercial o no⁸. Algunos licenciadores saben que el uso de una opción NC constituye una barrera a la reutilización de sus trabajos: es poco probable que las entradas concretas de un *blog* tengan un valor de mercado; sus autores deben decidirse a usar, después de algún tiempo, una licencia CC menos restrictiva con el fin de permitir su utilización por publicaciones comerciales. La definición de "no comercial" merece un estudio más profundo, <<http://lists.ibiblio.org/pipermail/cc-licenses/attachments/20060110/02d7a271/NonCommercialGuidelinesclean-0001.pdf>>, dado que la duda sobre si un determinado uso es o no comercial incrementa los costes de información y transacción, en contraste con el objetivo de la organización *Creative Commons* de bajar esos costes mediante una autorización previa al público para ciertos usos de la obra representados por iconos estandarizados⁹.

▶ Notas

¹ 505 Sonny Bono Copyright Term Extension Act, <http://en.wikipedia.org/wiki/Copyright_Term_Extension_Act>.

² Eldred v Ashcroft US Supreme Court case 537 U.S. 186, <http://en.wikipedia.org/wiki/Eldred_v_Ashcroft>.

³ Muchos defensores y estudiosos del software libre reprochan a CC la falta de una postura política o filosófica claramente definida respecto a los bienes comunes (*commons*): Benjamin Mako Hill, "Towards a Standard of Freedom: Creative Commons and the Free Software Movement", 2005, <http://mako.cc/writing/toward_a_standard_of_freedom.html>; Niva Elkin-Koren, "What Contracts Can't Do: The Limits of Private Ordering in Facilitating a Creative Commons", *Fordham Law Review*, Vol. 74, 2005, <<http://ssrn.com/abstract=76090>>.

⁴ Estadísticas basadas en motores de búsqueda volátiles están disponibles en <http://wiki.creativecommons.org/License_statistics> y en <http://www.openbusiness.cc/cc_stat/>. Estas podrían representar el número de páginas web con metadatos CC más que el número real de trabajos acogidos a licencias CC.

⁵ Las licencias CC están siendo adaptadas a las legislaciones nacionales por los equipos de iCommons, al contrario de la versión centralizada de GNU-GPL. <<http://creativecommons.org/worldwide/>>.

⁶ La administración de la recaudación por derechos de autor puede ser obligatoria legalmente (por ejemplo, en transmisión por satélite o cable) o debido a razones prácticas (distribución de música). El juzgado nº 6 de Badajoz en España dictaminó en febrero de 2005 que el propietario de un bar no tiene que pagar una remuneración a la SGAE por el uso de música con una licencia CC: <<http://creativecommons.org/press-releases/entry/5829>>.

⁷ Para detalles sobre la cuestión de la responsabilidad y confiabilidad, ver la sección 2 en Herkko Hietanen, Mélanie Dulong de Rosnay, "Legal Metadata for Semantic Web Applications: Case Creative Commons", *Symposium on Digital Semantic Content across Cultures*, Paris, the Louvre, May 2006, <<http://www.seco.tkk.fi/events/2006/2006-05-04-websemantic/presentations/>>.

⁸ Mikael Pawlo, "What is the meaning of Non-Commercial", en Danièle Bourcier, Mélanie Dulong de Rosnay (eds.), *International Commons at the digital age*, Romillat, (2004), <<http://fr.creativecommons.org/articles/sweden.htm>>.

⁹ El navegador Mozilla proporciona un *plug-in* que permite mostrar los iconos que expresan las opciones de licenciamiento CC existentes en cualquier página web etiquetada (ver mozCC en <<https://addons.mozilla.org/firefox/363/>>).